



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.-

Con respecto a su oficio No. DGPL-2P3A.-1809.7 de fecha 06 de marzo de 2018, turnado a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de este H. Congreso en fecha 14 de marzo del año en curso, mediante el cual hace un “exhorto a los Congresos de las entidades federativas a revisar y, en su caso, armonizar sus códigos civiles y familiares conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, en relación con la edad mínima para contraer matrimonio”., me permito hacer de su conocimiento, que en el Estado de Coahuila, esta disposición se encuentra prevista en el artículo 141 de la Ley para la Familia del Estado publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2015, mismo que a la letra establece que: “La edad mínima para contraer matrimonio será de dieciocho años de edad. El matrimonio de una persona menor de esa edad produce la nulidad de pleno derecho”. Con lo cual se da cumplimiento a las disposiciones federales.

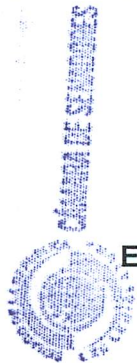
Sin otro particular le reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 25 DE ABRIL DE 2018
EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.

DIP. SAMUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

000512



000 0002
007 2 37
SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA



H. CAMARA DE SENADORES

R 27 ABR 2018 **O**
RECIBIDO
SEN. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTA
HORA: *Hilario*